

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IAP TABASCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS EDUARDO FLOTA ESTRADA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, COMO “EL INJUDET”, Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, como se menciona en el Plan Estatal de Desarrollo 2019, pretende ser el órgano rector en materia de Juventud, Cultura Física y Deporte, que coordine de manera eficiente los procesos que permitan el goce y disfrute de estos derechos; incentivar y generar las condiciones necesarias que permitan el libre desarrollo de las juventudes y el acceso a la población general a la Cultura Física y el Deporte.

Es por ello que se estima pertinente, realizar un convenio entre ambos Institutos, para efectos de establecer bases de colaboración Académica, Científica, Investigación, Innovación, Cultura Física y Deporte, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros, en las acciones de mutuo interés, en beneficio de nuestro sector; de acuerdo con el artículo 8 fracción XI, del Acuerdo de creación de “**EL INJUDET**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su suplemento “C”, Edición: 7970, publicado el 23 de enero de 2019.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IAP TABASCO”:

- 1.1. Que es una asociación civil constituida legalmente el día 27 de octubre de 1973, según consta en el acta notarial número 1008 del volumen XIX firmada ante la fe pública del notario número 13 Licenciado Payambé**

López Falconi, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de Villahermosa. Tabasco.

- 1.2. Que su representante legal es el **Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada**, que en su carácter de presidente del Consejo Directivo, posee las facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo a los ordenamientos que lo rigen, según el artículo 32 de los estatutos del instituto de Administración Pública de Tabasco A. C., y la cual se acredita con el acta de asamblea de fecha 30 de abril del 2019, otorgada ante la fe pública del **Lic. Ernesto Ventre Sastré**, notario público número 3 del Estado de Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.
- 1.3. Que para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Las Américas Local G3 Altos, Colonia Atasta, C.P. 86100 en la ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.4. Que uno de sus fines es promover el desarrollo de las ciencias Administrativas en el Estado de Tabasco, la formación, la capacitación y actualización de los servidores públicos; consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público; además de promover los procesos de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, igualdad de género y corresponsabilidad social en la Administración Pública Estatal.
- 1.5. Que su RFC es **IAP-731027-1Q9**.

2. Declara "EL INJUDET":

2.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación; que mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del estado de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019, en su suplemento "C" Edición 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa, el cual administrará el presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.

2.2 El 01 de diciembre de 2020, el Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del estado de Tabasco, Director General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir Acuerdos, Convenios y/o

Documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 8 fracción XI y XII del acuerdo de creación de fecha 23 de enero de 2019.

2.3 El Instituto tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendentes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas, políticas de apoyo y desarrollo de la juventud, así como las que en materia deportiva implemente el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos en el marco de los sistemas estatal y municipal de cultura física y deporte.

2.4 Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Explanada Central de la Ciudad Deportiva S/N Col. Primero de Mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, C.P. 86190.

2.5 Que su RFC es IJD190123QS3.

3. "LAS PARTES", declaran:

- 3.1** Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, "**IAP TABASCO**" y "**EL INJUDET**" acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Convienen "**LAS PARTES**" en que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre ambas entidades, para lograr al máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, mediante el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios que lleven a cabo ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.

- c) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer el crecimiento de ambas instituciones

TERCERA. Para el logro del objetivo de este convenio, el **"IAP TABASCO"** se obliga a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional y de posgrados en aquellas áreas de interés para **"EL INJUDET"** con la finalidad de apoyar el desarrollo de personal docente y académico de dicha institución.
- b) Promover la participación de profesores-investigadores, para que colaboren en los convenios específicos de colaboración que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite **"EL INJUDET"**.
- d) Desarrollar investigaciones sociales y aquellos que se deriven de las peticiones de **"EL INJUDET"**.
- e) Promover estudios de posgrado dirigidos a personal de **"EL INJUDET"** a través de becas, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.

La beca que **"EL IAP TABASCO"** otorga a **"EL INJUDET"** consistirá en un 50% de descuento en la mensualidad del programa deseado a cursar, esta beca podrá ser disfrutada para cualquier persona perteneciente a **"EL INJUDET"**

Misma que será disfrutada por el beneficiario, en este caso el alumno, siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados, para la conservación y uso de las becas académicas

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL INJUDET" se obliga a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- c) Proporcionar a "EL IAP TABASCO", toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como la infraestructura y servicios necesarios que se soliciten y que se dispongan para estos.
- d) Colaborar técnicamente en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de su personal.
- e) Promover y organizar cursos de actualización que serán impartidos por "EL IAP TABASCO", con vista a la superación de su personal.
- f) Facilitar a "EL IAP TABASCO" el uso de instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento, en la medida de sus posibilidades y con petición por escrito con 15 días de anticipación al desarrollo del evento.
- g) Promoción u organización de activaciones físicas por parte de los entrenadores y metodólogos deportivos con los que cuenta "EL INJUDET", dirigidos al personal y estudiantes de "EL IAP TABASCO", según calendarización de actividades.

QUINTA. Ambas instituciones se obligan a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o convenios específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este convenio y elevados a la categoría de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios. Dichos contratos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, calendario de entrega de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

- b) Integrar grupos de trabajo, para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o contrato, cuáles son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos patentes y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean de interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
- g) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA. Los temas de las actividades a desarrollar, así como de las condiciones inherentes a su ejecución, son definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los convenios y/o contratos vigentes.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicos o administrativos que afecten las actividades derivadas del presente convenio, de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes.

OCTAVA. El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de los proyectos derivados de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por tanto, la relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL INJUDET" con "EL IAP TABASCO" ni viceversa.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio o instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará

siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IAP TABASCO" ni con "EL INJUDET".

- b) El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad, uso de equipo y acatarán aquellas que le fueren indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

NOVENA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance o Incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por dos representantes designados por cada una de "LAS PARTES". Para buscar una solución en caso se subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, asuntos que deberán ser atendidos por la persona que en ese tiempo sea representante, titular de cada una de las partes o que sean designadas por tal efecto mediante mandamiento expreso; renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura les pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso de un mes de antelación y mediante escrito dirigido al representante de "EL IAP TABASCO" o de "EL INJUDET" según sea el caso, solo por motivos que sean justificables y para lo cual ambos deberán buscar una solución adecuada para disminuir o evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevaran a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio general de colaboración académica entrará en vigor al día siguiente de su firma y fenecerá el día 31 de diciembre del año dos mil veintiuno, pudiéndose renovar por acuerdo de "LAS PARTES"; a menos que cualquiera de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente.

"LAS PARTES" manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad,

por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo, firmándolo de conformidad por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Por "IAP TABASCO"

Mtro. Carlos Eduardo Flota Estrada
Presidente del Consejo Directivo

Por "EL INJUDET"

**Mtro. Miguel Ángel Contreras
Verdugo**
Director General

TESTIGOS

Mtra. Nery Maldonado Castillo
Dirección de Administración del IAP

Lic. José Jesús Hernández Cornelio
Titular de la Unidad de
Apoyo Jurídico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TABASCO, A.C. Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, EL CUAL CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES, EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.